ACTA DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHOS DE VOTO DE LA SOCIEDAD SERIEMAX SAS NIT 900.269.684-8

ACTA DE CONCILIACION No.1

FECHA: 14 de septiembre 2020

HORA: 09:00 AM

LUGAR: Herramienta virtual Microsoft Teams.

ASUNTO: Conciliación de Objeciones - SOCIEDAD SERIEMAX SAS NIT 900.269.684-8

Siendo la fecha y hora arriba indicada y atendiendo la convocatoria enviada mediante el Auto No. 630-000985 del 20 de Agosto 2020, se da inicio a la reunión que tiene por objeto conciliar las objeciones presentadas a los PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHOS DE VOTO del proceso descrito en el asunto, en los siguientes términos:

1. Desarrollo de la reunión:

MIGUEL ALONSO JIMENEZ JAUREGUI en calidad de intendente regional de Barranquilla con funciones de conciliador, inicio la diligencia de conciliación sobre las objeciones presentadas al proceso del Asunto en los siguientes términos:

II. Antecedentes del proceso de Reorganización

Primero: Conforme antecede, la Superintendencia de Sociedades decretó la apertura del proceso de reorganización abreviada a la sociedad SERIEMAX SAS NIT 900.269684-8, mediante Auto No. 630-000776 del 24 de junio de 2020.

Segundo: Mediante Auto No. 630-000776 del 24 de junio de 2020, se designó como promotor del proceso de reorganización abreviada al señor Ramiro Herrera Estrada identificado con Cédula No. 3.370.667.

III. Objeto de la Audiencia: Reunión de Conciliación de Objeciones del Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos

Tercero: El Intendente de la Regional Barranquilla, el Dr. Miguel Alonso Jiménez Jauregui, Solicita a los asistentes a la reunión identificarse, mostrar cédula y tarjeta profesional en caso de ser apoderados.

Quedando las partes que participaron identificadas así:

1. RAMIRO HERRERA ESTRADA

C.C. 3.370.667 de Amalfi

Actuando como calidad de promotor y representante legal de la sociedad SERIEMAX S.A.S.

2. ALBERTO ENRIQUE MORALES CARRILLO

C.C. 8.743.075 de Barranquilla / T.P. 227.065 del C.S.J.

Actúa como apoderado de la DIAN.

- 3. CAMILO ANDRÉS CANAL DONATO C.C. 13.270.366 de Cúcuta / T.P. 193.288 del C.S.J. Actúa como apoderado de BANCOLOMBIA.
- 4. JAVIER ENRIQUE CRESPO MUÑOZ C.C. 72.287.906 de Barranquilla / T.P. 130.846 del C.S.J. Actúa como apoderado del SENA.
- 5. RICARDO ANTONIO MENDOZA TÁMARA C.C. 8.685.719 de Barranquilla / T.P. 64.699 del C.S.J Actúa como apoderado del BANCO AGRARIO.

Cuarto: A continuación, el intendente da el alcance y objeto de la reunión, así como el itinerario de la reunión:

Intendente aclara que la reunión es de conciliación. (no hay análisis probatorio ni será de carácter litigioso) y expresa como se llevará a cabo dicha conciliación.

Se da inicio a la fase de conciliación de las objeciones presentadas, en el siguiente orden:

- 1. DIAN: se logra conciliar las diferencias que radican en intereses cobrados por la Dian y en aplicación de los abonos al acuerdo de pago por parte de la empresa, y se acuerda solo el valor de los capitales adeudados así:
 - Renta 2015: \$ 3.268.000
 - Renta 2016: \$ 125.319.000

Para una cifra conciliada en \$128.587.000.

- 2. Bancolombia: presenta tres objeciones a las cuales se les da solución parcial de la siguiente manera:
 - La primera objeción respecto a la titularidad del acreedor, dada la adquisición de Leasing Bancolombia por Bancolombia S.A., para la cual no se encuentra ningún inconveniente por parte del promotor, y el apoderado de Bancolombia queda en la tarea de enviar los respectivos documentos que soporten dicho cambio.
 - La segunda objeción respecto al saldo vencido de los leasings a la fecha de admisión, la cual se concilia por un valor de **\$280.148.428.**
 - La tercera objeción respecto a la obligación de créditos bancarios 477009715 y 477009714 cuyo saldo capital se encuentra conciliado en \$82.255.190,68 pero los intereses causados de la obligación por valor de \$35.659.991 no logran ser conciliados dado que el promotor solo presenta voluntad de reconocer el capital de dichas obligaciones, y queda a juicio del despacho del superintendente el cual se pronunciará en control de legalidad.
- 3. SENA: Presenta una objeción inicial por valor de \$15.351.172, la cual es corregida luego de unos correos intercambiados con soportes por parte de la empresa a \$11.463.091 correspondiente a 46 días del 2018 y 268 días del 2019. En esta situación, el promotor presenta animo conciliatorio, pero dada la fecha a la cual fueron presentadas las objeciones

por parte del SENA y el poco tiempo para una revisión por parte de la empresa, ambas partes solicitan un tiempo de varios días para aclarar y volver a audiencia conciliatoria. Lo cual es aceptado por el superintendente, quien otorga como nueva fecha el día 21 de Septiembre a las 2:00 pm.

4. Banco Agrario: No presentó objeciones y el valor queda conciliado en \$48.642.124.

En estos términos El Intendente da por terminada la primera sesión de la audiencia y fija como fecha para continuación de la reunión, el día 21 de Septiembre a las 3:00 pm.

CONTINUACIÓN AUDIENCIA

Tal como se había fijado en la primera sesión de la audiencia, el día 21 de Septiembre a las 3:00 pm, a través de la aplicación virtual Microsoft Teams, se da continuación a la reunión de Conciliación de Objeciones de la SOCIEDAD SERIEMAX SAS NIT 900.269.684-8, audiencia presidida por Miguel Alonso Jiménez Jauregui en calidad de intendente regional de Barranquilla con funciones de conciliador.

Quinto: El Intendente de la Regional Barranquilla, el Dr. Miguel Alonso Jiménez Jauregui, Solicita a los asistentes a la reunión identificarse, mostrar cédula y tarjeta profesional en caso de ser apoderados.

Quedando las partes que participaron identificadas así:

1. RAMIRO HERRERA ESTRADA

C.C. 3.370.667 de Amalfi

Actuando como calidad de promotor y representante legal de la sociedad SERIEMAX S.A.S.

2. ALBERTO ENRIQUE MORALES CARRILLO

C.C. 8.743.075 de Barranquilla / T.P. 227.065 del C.S.J.

Actúa como apoderado de la DIAN.

3. JAVIER ENRIQUE CRESPO MUÑOZ

C.C. 72.287.906 de Barranquilla / T.P. 130.846 del C.S.J.

Actúa como apoderado del SENA.

4. EILEEN PAOLA NAVARRO BARRAGÁN

C.C. 55.248.917 / T.P. 202.589 del C.S.J.

Actúa como apoderada del D.E.I.P de Barranquilla

Sexto: Se da inicio a la fase de conciliación de las objeciones pendientes en el siguiente orden:

1. SENA: A continuación, se procede a la conciliación que quedó pendiente con el SENA, Para la cual las partes han logrado ponerse de acuerdo en el valor **\$8.857.450** correspondiente a 46 días del año 2018 y 194 días del año 2019 incluyendo sanciones e intereses.

2. ALCALDIA DE BARRANQUILLA: Acto seguido, por el impuesto ICA, la doctora Eileen Navarro presenta sus objeciones, cuyas diferencias radican en los intereses causados del impuesto. El intendente manifiesta su sorpresa dada la fecha de presentación de dichas objeciones, posterior a la primera fecha de audiencia. Y el promotor, aunque tiene ánimo conciliatorio, manifiesta querer reconocer la deuda por el neto capital de los impuestos. Por lo que queda a juicio del despacho del superintendente, el cual se pronunciará en control de legalidad.

En estos términos El Intendente da por terminada la audiencia, siendo las 3:21 p.m. y ordena el levantamiento de la presente acta de conformidad con el desarrollo de la reunión y la radicación de la misma ante la Superintendencia de Sociedades para lo de su competencia.

Para constancia se firma la presente acta por el promotor del proceso de reorganización abreviada de la sociedad Seriemax SAS.

Firmas:

RAMIRO HERRERA ESTRADA

C.C. 3.370.667 de Amalfi, Antioquia

En su calidad de promotor del proceso de reorganización abreviada de la sociedad Seriemax S.A.S.